



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.0185/2019

Ciudad de México, a veintitrés de octubre de dos mil diecinueve.

Visto el expediente relativo a la denuncia presentada ante este Instituto, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

R E S U L T A N D O S

I. El veinte de septiembre de dos mil diecinueve, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió una denuncia por el posible incumplimiento a las disposiciones de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, a la que le correspondió el número DLT.185/2019, en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, por los siguientes motivos:

“Descripción de la denuncia:

Revisé en la plataforma nacional de transparencia, la información relativa a las Auditorías practicadas a la Alcaldía Venustiano Carranza en el ejercicio 2018, y me aparecen 0 (cero) resultados, cuando sé que cada año, debe ser auditado y por la tanto tiene que existir resultados.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXVI_Resultados de auditorías realizadas	A 121Fr26_Resultados-de-auditorias-realizadas	2018	1er trimestre
121_XXVI_Resultados de auditorías realizadas	A 121Fr26_Resultados-de-auditorias-realizadas	2018	2do trimestre
121_XXVI_Resultados de auditorías realizadas	A 121Fr26_Resultados-de-auditorias-realizadas	2018	3er trimestre
121_XXVI_Resultados de auditorías realizadas	A 121Fr26_Resultados-de-auditorias-realizadas	2018	4to trimestre

...” (sic).

II. El treinta de septiembre de dos mil diecinueve, la Unidad de Correspondencia de este Instituto turnó la denuncia a la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Rebolloso, para que instruyera el procedimiento respectivo.

III. El tres de octubre de dos mil diecinueve, con fundamento en los artículos 117, 155, 156, 157, 158, 160, 163 y 164 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se acordó admitir la denuncia a trámite y se otorgó al sujeto obligado un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicara la notificación correspondiente, para que alegara lo que a su derecho conviniera y aportara pruebas, apercibiéndolo que en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado se declararía precluido su derecho para hacerlo.

IV. El 09 de octubre de dos mil diecinueve, por correo electrónico copia simple del oficio UT/1664/2019, de misma fecha a la de su recepción, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, manifestando lo siguiente:

“ ...

En atención al expediente DLT.18512079, en el cual se denuncia el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 121.fracción XXVI en los cuatro trimestres del ejercicio 2018, este sujeto obligado rinde el informe justificado con el que da atención a los motivos, circunstancias y razonamientos para la desestimación de la denuncia que nos ocupa, con fundamento en el artículo 164 de la ley local de la materia.

El 17 de septiembre de 2018 entro en vigor la Constitución Política de la Ciudad de México que en su artículo 52 establece que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa, las cuales serán órganos autónomos en su gobierno interior y de denominaran alcaldías.

Razón por la cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México tuvo a bien emitir el acuerdo 0107/SO/30-01/2019, en el cual se modifica el padrón de sujetos obligados, el cual en su numeral 17 inciso A, considera la desincorporación las 16 Delegaciones como sujeto obligado. En el inciso del mismo documento se incorpora a las 16 alcaldías al padrón de sujetos obligados.

Razonado por lo anterior el mencionado documento identificado con número 0107/SO/30-01/2019, en su acuerdo primero aprueba la desincorporación de las 16 delegaciones al padrón de sujetos obligados. En el segundo se aprueba la incorporación de las 16 alcaldías.

En su noveno acuerdo se establece que su vigencia será al día de la aprobación.

Con fundamento en lo anterior este sujeto obligado constituido desde el 31 de enero del 2019 como Alcaldía Venustiano Carranza a estado cumpliendo en tiempo y



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

forma con las obligaciones en los portales habilitados para tal fin en el ejercicio 2019, sin embargo es importante señalar que para el ejercicio 2018, las obligaciones fueron cumplidas en los portales habilitados para el sujeto obligado Delegación Venustiano Carranza.

Es importante señalar que la denuncia carece de materia en virtud que no se incumple con ninguna disposición del marco normativo que rige el actuar de las obligaciones.

Asimismo se anexan los documentos que prueban la remisión a los portales de obligaciones de la información concerniente al artículo y fracción que nos ocupan en el portal del sujeto obligado Delegación Venustiano Carranza
..."

Al oficio antes referido, se acompañó lo siguiente documento:

- Captura de pantalla del correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2019, signado por la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza y dirigido a la parte denunciante, a través del cual remite el Oficio No. UT/1664/2019, así como los comprobantes de procesamiento que corresponden a los cuatro trimestres del ejercicio 2018.

V. El 21 de octubre de dos mil diecinueve, se dictó acuerdo por medio del cual se tuvo al Sujeto Obligado rindiendo el informe solicitado, mediante el oficio número Oficio número. UT/1664/2019

Asimismo, se da cuenta de la recepción del oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/433/2019, de fecha cuatro de octubre de dos mil diecinueve, con sus anexos que lo integran, mediante el cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto emite el dictamen sobre la denuncia.

Por último, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se ordenó la elaboración del proyecto de resolución.

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción XLIII, 156, fracción III, 165 y 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción V, y 14, fracción III del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó procedente al cumplir con los requisitos previstos en el artículo 157 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mismo que dispone lo siguiente:

“**Artículo 157.** La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
- II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
- III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
- IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
- V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
[...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizarán las manifestaciones del denunciante.

TERCERO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en que incurran los sujetos obligados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública, se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de la figura de la denuncia.

Una vez establecida la naturaleza jurídica de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, es de considerar que el particular denunció el presunto incumplimiento de la Alcaldía Venustiano Carranza, en el tenor siguiente:

“Descripción de la denuncia:

Revisé en la plataforma nacional de transparencia, la información relativa a las Auditorías practicadas a la Alcaldía Venustiano Carranza en el ejercicio 2018, y me aparecen 0 (cero) resultados, cuando sé que cada año, debe ser auditado y por la tanto tiene que existir resultados.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXVI_Resultados de auditorías realizadas	A 121Fr26_Resultados-de-auditorias-realizadas	2018	1er trimestre
121_XXVI_Resultados de auditorías realizadas	A 121Fr26_Resultados-de-auditorias-realizadas	2018	2do trimestre
121_XXVI_Resultados de auditorías realizadas	A 121Fr26_Resultados-de-auditorias-realizadas	2018	3er trimestre
121_XXVI_Resultados de auditorías realizadas	A 121Fr26_Resultados-de-auditorias-realizadas	2018	4to trimestre

En este punto, conviene precisar que el análisis del incumplimiento denunciado respecto de las obligaciones de transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza se realizará respecto de la fracción XXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Bajo esas circunstancias, del análisis del oficio UT/1664/2019, signado por el Responsable de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Venustiano Carranza, éste arguyó que con fecha 17 de septiembre de 2018 entró en vigor la Constitución Política



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

de la Ciudad de México, misma que en su artículo 52 establece que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-administrativa, las cuales serán órganos autónomos en su gobierno interior y se denominarán Alcaldías.

Razón por la cual el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México tuvo a bien emitir el acuerdo 0107/SO/30-01/2019, en el cual se modifica el padrón de sujetos obligados, en cuyo numeral 17, inciso A, considera la desincorporación de las 16 Delegaciones y en el mismo documento se incorporaron a las 16 alcaldías.

Dicho lo anterior, expresó que los sujetos obligados denominados “Delegación Venustiano Carranza” y “Alcaldía Venustiano Carranza”, han cumplido en tiempo y forma con las respectivas obligaciones de transparencia y, en consecuencia, fueron enviados al correo electrónico de la parte que presentó la presente denuncia, los comprobantes de procesamiento emitidos por la Plataforma Nacional de Transparencia, para cada uno de los trimestres del ejercicio 2018.

Bajo esas circunstancias, y considerando que el particular denunció el presunto incumplimiento de la Alcaldía Venustiano Carranza, respeto de la fracción XXVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es necesario traer a colación lo establecido en la Ley en cita:

“...

Capítulo II

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...

XXVI. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal y revisiones. Cada sujeto obligado deberá presentar un informe que contenga lo siguiente:

a) Los resultados de todo tipo de auditorías concluidas, hechas al ejercicio presupuestal de cada uno de los sujetos obligados;



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

- b) El número y tipo de auditorías realizadas en el ejercicio presupuestario respectivo, así como el órgano que lo realizó;
- c) Número total de observaciones determinadas en los resultados de auditoría por cada rubro sujeto a revisión y las sanciones o medidas correctivas impuestas; y
- d) Respecto del seguimiento de los resultados de auditorías, el total de las aclaraciones efectuadas por el sujeto obligado;
...”

Ahora bien, los Lineamientos y metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México 2016¹ (Lineamientos), establecen que en cumplimiento a la fracción XXVI, del artículo 121 de conformidad con lo siguiente:

“...Los sujetos obligados publicarán la información correspondiente a los resultados de las auditorías internas y externas realizadas a su ejercicio presupuestal, así como los hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, dictámenes o documentos correspondientes, entregados por la instancia que las haya realizado y, en su caso, el seguimiento a cada una de ellas.

El órgano fiscalizador de la federación y los de las entidades federativas tienen autonomía técnica y de gestión, por lo que desarrollan sus funciones conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, además de que los informes de auditoría que realizan son públicos².

Las auditorías son verificaciones a fin de comprobar el cumplimiento de los objetivos fiscales, así como de las disposiciones legales y normativas; sirven para responsabilizar a los sujetos obligados y/o servidores(as) públicos(as), integrantes y/o miembros, así como toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en los sujetos obligados, sobre el manejo de los recursos presupuestarios que utilizan para la realización de sus funciones y la prestación de servicios hacia la ciudadanía, de acuerdo con los documentos normativos que correspondan.

¹ Consultable en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-e08043bea1fea8ce9987b46a629661d1.pdf>

² Artículo 79, fracción II, y artículo 116, fracción II, párrafo 6, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

Los resultados de estas verificaciones, mismos que emiten los órganos fiscalizadores, deben ser publicados por el sujeto obligado, así como las aclaraciones correspondientes aun cuando su seguimiento no esté concluido.

El sujeto obligado deberá ordenar la información en dos rubros:

- Auditorías Internas
- Auditorías Externas

Las auditorías internas se refieren a las revisiones realizadas por los órganos internos de control o contralorías de cada sujeto obligado, los cuales actúan a lo largo de todo el año o durante la gestión del sujeto (para aquellos que integran la administración centralizada, las paraestatales, desconcentrados, descentralizados, fondos y fideicomisos y empresas de participación estatal, son realizadas por la Contraloría General del Distrito Federal).

Las auditorías externas se refieren a las revisiones realizadas por el organismo fiscalizador encargado de la entidad que corresponda³ que para la Ciudad de México es la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), así como por las organizaciones, instituciones, consultoras u homólogas externas que el sujeto obligado haya contratado para tal finalidad. Además, en el rubro correspondiente a esta fracción se publicarán los datos obtenidos de las revisiones hechas por la Auditoría Superior de la Federación (ASF) independientemente del nivel de gobierno al que pertenezca el sujeto obligado.

Es importante destacar que la ASF tiene la facultad⁴ de revisar las operaciones señaladas en la Cuenta Pública⁵ correspondiente de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Federal e, inclusive, de particulares que ejerzan recursos federales, así como de entidades federativas, delegaciones y municipios que utilicen recursos federales transferidos y las garantías que en su caso otorgue el Gobierno Federal respecto a empréstitos de los estados y municipios.

La ASF está facultada para revisar el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales; así como para realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rindan en

³ Artículo 116, fracción II, párrafo 6, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

⁴ Artículo 79 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

⁵ Artículo 74, fracción VI, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

los términos que disponga la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación⁶.

Por lo antes señalado, la información que la ASF publique será resultado de su actuación una vez concluido el año fiscal que haya auditado.

Además de ordenar la información por rubro (internas y externas), ésta deberá organizarse por tipo de auditoría; por ejemplo: de cumplimiento financiero, de inversión física, forense, de desempeño, de gasto federalizado, financiera de legalidad, programático presupuestal o la que corresponda⁷ en su caso, por los informes entregados por la instancia que auditó al sujeto obligado, incluidos los informes individuales de auditoría, el Informe General Ejecutivo a la Cámara de Diputados que en su caso haya realizado la ASF⁸ y lo derivado de las investigaciones realizadas y las responsabilidades procedentes.

Ya que los órganos fiscalizadores promueven acciones con el fin de que los sujetos obligados corrijan los errores, evalúen la posibilidad de generar cambios a su interior o realicen cualquier labor de mejora que derive de los resultados obtenidos de las revisiones, todos los sujetos obligados deberán publicar dichas acciones impuestas por estos órganos con base en lo establecido en la ley que corresponda.

Los sujetos obligados deberán vincular la información a lo especificado en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales, o en su caso al Plan, Programa Anual u homólogo que genere la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), a fin de homologar y evitar la duplicidad u omisión de información.

...”

En ese sentido, los Lineamientos establecen que el periodo de actualización será trimestral, conservarán en el sitio de Internet la información del ejercicio en curso y la correspondiente a tres ejercicios anteriores, y se aplicará a todos los sujetos obligados.

Asimismo, se advirtió que los Lineamientos en cita establecen, con relación a la fracción XXVI, del artículo 121 de la Ley de la materia, los criterios siguientes:

“ ...

⁶ Artículo 79, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁷ Con base en lo especificado en la página de internet de la ASF: <http://www.asf.gob.mx/> y el Atlas de Fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal: <http://www.ascm.gob.mx/Atlas/Atlas.php>.

⁸ Artículo 79, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

Criterios sustantivos de contenido

- Criterio 1 Ejercicio en el que inició la auditoría o revisión
- Criterio 2 Periodo trimestral en el que se dio inicio a la auditoría (enero-marzo, abril-junio, julio-septiembre, octubre-diciembre)
- Criterio 3 Ejercicio(s) auditado(s)
- Criterio 4 Periodo auditado
- Criterio 5 Rubro: Auditoría interna / Auditoría externa
- Criterio 6 Tipo de auditoría, con base en la clasificación hecha por el órgano fiscalizador correspondiente
- Criterio 7 Número de auditoría o nomenclatura que la identifique
- Criterio 8 Órgano que realizó la revisión o auditoría
- Criterio 9 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de apertura en el que se haya notificado el inicio de trabajo de revisión
- Criterio 10 Nomenclatura, número o folio que identifique el oficio o documento de solicitud de información que será revisada
- Criterio 11 Objetivo(s) de la realización de la auditoría
- Criterio 12 Rubros sujetos a revisión
- Criterio 13 Fundamentos legales (normas y legislaciones aplicables a la auditoría)

La publicación de resultados, deberá contener:

- Criterio 14 Número de oficio o documento de notificación de resultados
- Criterio 15 Hipervínculo al oficio o documento de notificación de resultados
- Criterio 16 Por rubro sujeto a revisión, especificar el número total de hallazgos, observaciones, conclusiones, recomendaciones, o lo que derive
- Criterio 17 Hipervínculo a las recomendaciones y/u observaciones hechas al sujeto obligado, ordenadas por rubro sujeto a revisión
- Criterio 18 Hipervínculo al o los Informes finales, de revisión y/o dictamen (cuyo formato permita su reutilización)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

Criterio 19 Tipo de acción promovida por el órgano fiscalizador, como pueden ser la emisión de una recomendación, pliego de observaciones, promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, multa, responsabilidad administrativa sancionatoria, fincamiento de responsabilidad, denuncia de hechos, u otras de acuerdo con lo especificado por el órgano fiscalizador y la normatividad que corresponda⁹

Criterio 20 Servidor(a) público(a) y/o área del sujeto obligado responsable o encargada de recibir los resultados

Una vez concluida la etapa de comunicación de resultados, los sujetos obligados deberán publicar por cada una de las auditorías o revisiones realizadas:

Criterio 21 El total de solventaciones y/o aclaraciones realizadas

Criterio 22 En su caso, hipervínculo al informe sobre las aclaraciones realizadas por el sujeto obligado a las acciones promovidas por el órgano fiscalizador (cuyo formato debe permitir su reutilización)

Criterio 23 El total de acciones pendientes por solventar y/o aclarar ante el órgano fiscalizador

Todos los sujetos obligados deberán publicar:

Criterio 24 Hipervínculo al *Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública*¹⁰ generado y publicado por la ASF, cuando se trate de auditorías practicadas al ejercicio de recursos públicos federales; o en su caso al *Programa Anual de Auditoría* generado y publicado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México¹¹. Una vez que el Sistema Nacional de Fiscalización realice el Programa Anual de Auditorías derivado de dicho Sistema, se deberá publicar el hipervínculo al mismo.

Criterios adjetivos de actualización

⁹ Documento: *Guía práctica sobre el Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública del D.F.*, publicada por la Contaduría Mayor de Hacienda de la ALDF.

¹⁰ Artículo 85, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

¹¹ En el caso de los sujetos obligados que pertenecen al Distrito Federal, publicarán el *Programa Anual de Auditoría*, generado y publicado por la Auditoría Superior de la Ciudad de México y especificado en el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

- Criterio 25 Periodo de actualización de la información: trimestral
- Criterio 26 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*
- Criterio 27 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente de acuerdo con la *Tabla de actualización y conservación de la información*

Criterios adjetivos de confiabilidad

- Criterio 28 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla
- Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 31/Marzo/2016)
- Criterio 30 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Abril/2016)

Criterios adjetivos de formato

- Criterio 31 La información publicada se organiza mediante el formato 26, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido
- Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización

...”

En ese tenor, se desprende que en términos de los Lineamientos y Metodología antes citados, la Alcaldía Venustiano Carranza, respecto del artículo 121 fracción XXVI, debió actualizar la información de forma trimestral, y por lo que respecta a lo denunciado, no obstante que existe la obligación de conservar la información del ejercicio en curso (2019) y la correspondiente a tres ejercicios anteriores, se procederá únicamente a valorar lo que corresponde al ejercicio 2018.

Bajo esas circunstancias, con base en la denuncia presentada, así como del dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, y de conformidad con la revisión a lo contenido tanto en el sitio web del sujeto obligado como en la Plataforma Nacional de Transparencia, específicamente en lo relativo al artículo 121, fracción XXVI de la Ley de la materia, se advirtió lo siguiente:

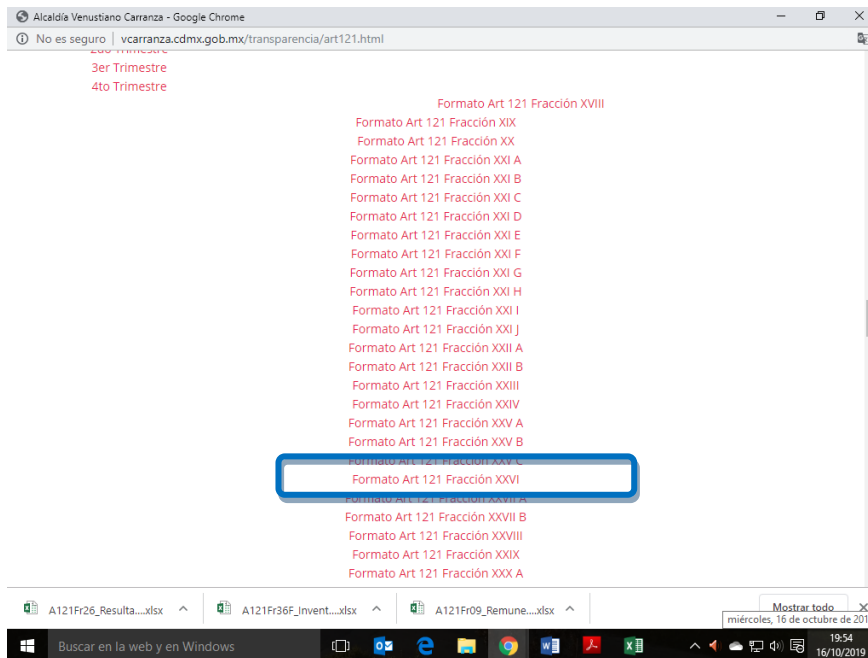
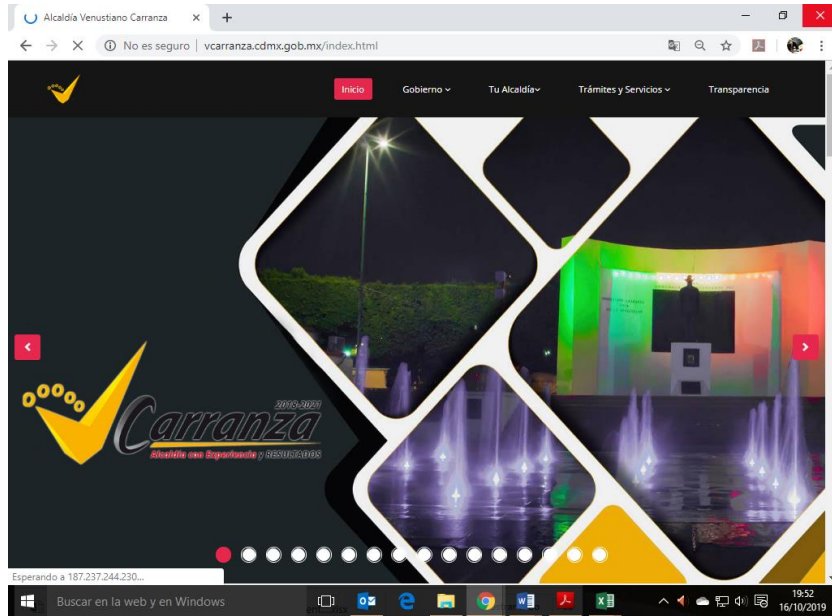
- Información publicada en la página web correspondientes a los cuatro trimestres de 2018, respecto de la fracción XXVI, del artículo 121 de la Ley de la materia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019





COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de auditoría	Número de auditoría	Órgano que realizó la revisión o auditoría	Número o folio que identifique el oficio o documento de apertura	Número del oficio de solicitud de información	Número de oficio de solicitud de información adicional
2014	Enero-Diciembre	Auditoría externa	Financiera y de Cumplimiento	14-D-09017-02-0484	Auditoría Superior de la Federación	0	DGARFF-"B"/0338/2015	DGODU/2204/2015
2018	Oct-Dic	Auditoría interna	Administrativa	A-5/2018	Contraloría Interna en la Alcaldía Venustiano Carranza	CIVC/JUD"A"/3406/2018	CIVC/JUD"A"/3417/2018	CIVC/JUD"A"/3751/2018 CIVC/JUD"A"/3796/2018 CIVC/JUD"A"/3797/2018
2017	Ene-Dic	Auditoría Externa	Financiera y de Cumplimiento	ASCM/99/17	Auditoría Superior de la Ciudad de México	ASCM/18/0592	ACF NÚM-B/18/0656	AU/18/3423
2019	ENERO-MARZO	Auditoría interna	En este periodo no se generó información relativa a esta fracción	0	En este periodo no se generó información relativa a esta fracción	0	0	0

TÍTULO		NOMBRE CORTO		DESCRIPCIÓN					
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se	Fecha de término del periodo que se	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de auditoría	Número de auditoría	Órgano que realizó la revisión o auditoría	Número o folio que identifique el oficio o documento de apertura
CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC)									
2018	01/01/2018	31/03/2018	2018	Enero-Marzo	Auditoría interna	En este periodo no se generó información relativa a esta fracción	0	En este periodo no se generó información relativa a esta fracción	0
2018	01/04/2018	30/06/2018	2018	Abril-Junio	Auditoría interna	En este periodo no se generó información relativa a esta fracción	0	En este periodo no se generó información relativa a esta fracción	0
2018	01/07/2018	30/09/2018	2018	Julio-Septiembre	Auditoría interna	En este periodo no se generó información relativa a esta fracción	0	En este periodo no se generó información relativa a esta fracción	0
2018	01/10/2018	31/12/2018	2018	OCTUBRE-DICIEMBRE	Auditoría interna	En este periodo no se generó información relativa a esta fracción	0	En este periodo no se generó información relativa a esta fracción	0



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:
VENUSTIANO CARRANZA
ALCALDÍA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

A121F26_Resultados-de-audito - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA COMPLEMENTOS NITRO PRO PDF Omar Jorge...

Calibri 11 Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

Portapapeles Pegar

2 3 4 5 6 7 8

venustiano Carranza 2019-2018
Art. 121, fracción XXVI
 JUNTO SOMOS LA MEJOR DELEGACIÓN

TÍTULO		NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN					
Resultados de auditorías realizadas		A121F26_Resultados-de-auditorías-realiza				La información correspondiente a los resultados de las					
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de auditoría	Número de auditoría	Órgano que realizó la revisión o auditoría	Número o folio que identifique el oficio o documento de apertura	Número del oficio de solicitud de información	Número de solicitud de auditoría
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN											
2018	01/01/2018	31/03/2018	2018	enero-marzo	Auditoría interna	En este trimestre no se genero información	0	En este trimestre no se genero información	0		
2018	01/04/2018	30/06/2018	2018	abril-junio	Auditoría interna	En este trimestre no se genero información	0	En este trimestre no se genero información	0		
2018	01/07/018	30/09/2018	2018	Julio-Septiembre	Auditoría interna	En este trimestre no se genero información	0	En este trimestre no se genero información	0		
2018	01/10/2018	31/12/2018	2018	Enero-Diciembre	Auditoría externa	Financiera y de cumplimiento	AFLB/15113	Auditoría Superior de la Ciudad de México	ASCM/14/0144		AF
2018	01/10/2018	31/12/2018	2014	Enero-Diciembre	Auditoría externa	Financiera y de cumplimiento	ASCM/88/14	Auditoría Superior de la Ciudad de México	ASCM/15/0835		ACF

LISTO Buscar en la web y en Windows 20:20 16/10/2019

A121F26_Resultados-de-audito - Excel

ARCHIVO INICIO INSERTAR DISEÑO DE PÁGINA FÓRMULAS DATOS REVISAR VISTA COMPLEMENTOS NITRO PRO PDF Omar Jorge...

Calibri 12 Fuente Alineación Número Estilos Celdas Modificar

Portapapeles Pegar

4 5 6 7 8 9

venustiano Carranza 2019-2018
Art. 121, fracción XXVI
 JUNTO SOMOS LA MEJOR DELEGACIÓN

TÍTULO		NOMBRE CORTO				DESCRIPCIÓN					
Resultados de auditorías realizadas		A121F26_Resultados-de-auditorías-realiza				La información correspondiente a los resultados de las					
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Rubro (catálogo)	Tipo de auditoría	Número de auditoría	Órgano que realizó la revisión o auditoría	Número o folio que identifique el oficio o documento de apertura	Número del oficio de solicitud de información	Número de solicitud de auditoría
CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC)											
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN											
2018	01/10/2018	31/12/2018	2013	Enero-Diciembre	Auditoría externa	Financiera y de cumplimiento	AFLB/15113	Auditoría Superior de la Ciudad de México	ASCM/14/0144	AFL-B/14/001	0
2018	01/10/2018	31/12/2018	2014	Enero-Diciembre	Auditoría externa	Financiera y de cumplimiento	ASCM/88/14	Auditoría Superior de la Ciudad de México	ASCM/15/0835	ACF-B/15/0937	0
2018	01/10/2018	31/12/2018	2015	Enero-Diciembre	Auditoría externa	Financiera y de cumplimiento	ASCM/92/15	Auditoría Superior de la Ciudad de México	ASCM/16/0781	ACF-B/16/0859	0
2018	01/10/2018	31/12/2018	2016	Enero-Diciembre	Auditoría externa	De Obra Pública	ASCM/18/16	Auditoría Superior de la Ciudad de México	ASCM/17/0686	ACF-B/17/0686	0
2018	01/10/2018	31/12/2018	2014	Enero-Diciembre	Auditoría externa	De Gasto Federalizado	14-D-0907-14-1144	Auditoría Superior de la Federación		AEGF/14/42015	0
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO DELEGACIONAL											

Reporte de Formatos Hidden_1

LISTO Buscar en la web y en Windows 20:32 16/10/2019



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

- Información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia en los cuatro trimestres de 2018, correspondiente a la fracción XXVI, del artículo 121 de la Ley de la materia.

The screenshot shows a web browser window with the URL consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa. The page title is 'INFORMACIÓN PÚBLICA'. The search criteria are: Institución: Delegación Venustiano Carranza; Ejercicio: 2018. The results section is titled 'ART. - 121 - XXVI - RESULTADOS DE AUDITORÍAS'. It lists the following details: Institución: Delegación Venustiano Carranza; Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Artículo: 121; Fracción: XXVI. Below this, there are filters for 'Período de actualización' with checkboxes for '1er trimestre', '2do trimestre', '3er trimestre', '4to trimestre', and 'Seleccionar todos', all of which are checked. A message states: 'El período en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores'. There is a 'CONSULTAR' button. Below that, it says 'Filtros de búsqueda' and 'Se encontraron 0 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' and 'Ver todos los campos'. At the bottom, there is a 'DENUNCIAR' button. The footer contains links for 'GLOSARIO', 'TELINAI 01 800 835 43 24', 'AVISO DE PRIVACIDAD', and 'GUÍAS'. The page is from the 'Plataforma Nacional de Transparencia 2019 | Todos los Derechos Reservados'. The Windows taskbar at the bottom shows the time as 20:46 on 16/10/2019.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

INFORMACIÓN PÚBLICA

ART. - 121 - XXVI - RESULTADOS DE AUDITORÍAS

Institución: Delegación Venustiano Carranza
Ley: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Artículo: 121
Fracción: XXVI

Selección del periodo que quieres consultar
Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccionar todos

El periodo en el que la información de ésta obligación debe permanecer publicado en la PNT es el correspondiente a Trimestre(s) concluido(s) del año en curso y tres anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta **CONSULTAR**

Filtros de búsqueda

Se encontraron 33 resultados, da clic en **i** para ver el detalle. **DESCARGAR** **DENUNCIAR**

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del per...	Fecha de término del p...	Ejercicio(s) auditado(s)	Periodo auditado	Tipo de auditoría	Órgano que realizó la r...	Rubros sujetos a revisión	Número
2018	01/10/2018	31/12/2018	2013	Enero-Diciembre	Financiera y de cumpl...	Auditoría Superior de la Ciu...	Capítulo 4000 "Transferenci...	AC
2018	01/10/2018	31/12/2018	2014	Enero-Diciembre	Financiera y de cumpl...	Auditoría Superior de la Ciu...	Partida 1211 "Honorarios A...	AS
2018	01/10/2018	31/12/2018	2015	Enero-Diciembre	Financiera y de cumpl...	Auditoría Superior de la Ciu...	Capítulo 4000 "Transferenci...	AC
2018	01/10/2018	31/12/2018	2016	Enero-Diciembre	De Obra Pública	Auditoría Superior de la Ciu...	Capítulo 6000 "Inversión Pú...	AS
2018	01/10/2018	31/12/2018	2014	Enero-Diciembre	De Gasto Federalizado	Auditoría Superior de la Fed...	Fondo de Aportaciones par...	DGARF
2018	01/10/2018	31/12/2018	2018	Octubre-Diciembre	EN ESTE PERIODO NO SE...	EN ESTE PERIODO NO SE GE...	EN ESTE PERIODO NO SE G...	

Por lo anterior, es posible llegar a la conclusión que, toda vez que al día de la fecha de la revisión del Portal de Internet del ente denunciado y de la Plataforma Nacional de Transparencia (en el apartado correspondiente a la Delegación Venustiano Carranza), **cumple parcialmente con** la publicación de la información respecto de la **fracción XXVI**, del artículo **121** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, lo anterior, toda vez que de la revisión correspondiente, en todos los registros que refieren resultados de auditorías, fue registrado el hipervínculo al Programa Anual de Auditoría de la Auditoría Superior de la Federación, sin embargo, se advierte que no todas las auditorías se mandataron por dicha Instancia, por lo que en su caso, se tendría que publicar el Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en virtud de que existen registros de auditorías que realizó dicha instancia.

Por lo anterior, la denuncia interpuesta en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza es **PARCIALMENTE FUNDADA**.

Por tanto, se **ordena** al sujeto obligado que con fundamento en lo establecido en los artículos 165, tercer párrafo y 166 de la Ley, se tomen las medidas que resulten necesarias para verificar y ajustar la información registrada en el rubro "Hipervínculo al



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

Programa anual de auditorías” conforme a lo dispuesto en la fracción XXVI del artículo 121 en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Cabe señalar que el Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación mediante el oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/433/2019 de fecha 04 de octubre de 2019 se presenta en el mismo sentido que el análisis que realiza esta ponencia y determina el cumplimiento del sujeto obligado a la obligación de transparencia por la que fue denunciado.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en la presente resolución, se determinó **parcialmente fundada la denuncia** y se **ordena** al sujeto obligado que tome las acciones necesarias para dar cumplimiento a la obligación de transparencia cuyo incumplimiento se acreditó en la presente resolución, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 167 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto denunciado informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución al vencimiento del plazo concedido para tales efectos. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento en los plazos señalados, se dará vista a Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México para que determine lo que en derecho corresponda.

TERCERO. Se pone a disposición del denunciante el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico denuncia@infocdmx.org.mx, para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos y la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, de este Instituto, darán seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informarán a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:
MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO: ALCALDÍA
VENUSTIANO CARRANZA

EXPEDIENTE: DLT.185/2019

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández, y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2019, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO